



## **Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad de creación de sello electrónico**

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, prevé en su artículo 18, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, la posibilidad de utilizar sellos electrónicos, basados en certificados electrónicos, que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

Un sello electrónico es un sistema de firma electrónica basado en certificado electrónico, que reúne los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, que podrá ser utilizado por las Administraciones Públicas, órganos o entidades de derecho público, para la identificación y autenticación de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Por otra parte, el artículo 19 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley determina que la creación de los sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulado los datos que necesariamente deben figurar en la resolución aprobatoria.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios públicos, resuelvo:

Primero.- Crear el sello electrónico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con las características siguientes:

1. La titularidad y la responsabilidad de la utilización y custodia del sello corresponderá a la Subsecretaría de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
2. Los certificados de sellos electrónicos serán certificados reconocidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el artículo 20 de dicha Ley 59/2003, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2007.
3. La verificación del certificado podrá realizarse a través de la dirección <https://valide.redsara.es/> y de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
4. El Sello electrónico del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad podrá ser utilizado para las actuaciones y procedimientos incluidos en su sede electrónica y que pueden ser objeto de consulta a través de la dirección <https://sede.msssi.gob.es>.



Segundo.- La presente resolución se publicará en la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en la dirección electrónica <https://sede.msssi.gob.es> y se dará traslado de la misma al organismo responsable de la relación de sellos electrónicos prevista en el artículo 18.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Madrid, 14 de Marzo de 2014

La Subsecretaria de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad



Maria Jesús Fraile Fabra